



# CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 09/2023

24 de octubre de 2023

Apreciables Clientes y Amigos:

Por medio de la presente, nos permitimos informarles que la Secretaría de Energía publicó el día de ayer en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionadas con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía”, mismo que entró en vigor el día de hoy y dentro del cual destaca lo siguiente:

Con el propósito de combatir el mercado ilícito de combustibles y el contrabando, el Gobierno Federal restringe temporalmente la importación de diversas mercancías tales como aceites lubricantes básicos, gasolina para aviones, gasolina con octanaje inferior a 87, las demás gasolinas, hidrocarburos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, cera de petróleo, hidrocarburos cíclicos, clasificadas en 68 fracciones arancelarias.

No obstante, se establece que quienes requieran importar algunas de esas mercancías, deberán solicitar y acreditar ante la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, que el volumen y destino de la mercancía que solicitan importar es necesario para su proceso productivo, y que tendrá como finalidad el desarrollo o realización de una actividad lícita y que no contraviene el decreto en comento.

Visite nuestra página Web [www.ruvicia.com](http://www.ruvicia.com)

Por otra parte, se establece que podrán continuar con la importación de dichas mercancías quienes cuenten con un permiso de importación otorgado antes del día de hoy, debiendo informar su intención de continuar realizando operaciones al amparo de dicho permiso en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del decreto cumpliendo además con determinados requisitos.

Es importante mencionar que dicha restricción estará vigente hasta en tanto:

- a. Las secretarías de Economía y de Energía regulen las medidas de control no arancelarias de las importaciones y la trazabilidad de las mercancías restringidas, y
- b. Las secretarías de Economía, de Energía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como el Servicio de Administración Tributaria, la Agencia Nacional de Aduanas de México, la Comisión Reguladora de Energía, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y demás autoridades federales, en el ámbito de su competencia, realicen ajustes a los registros, padrones, sistemas y plataformas, físicos o electrónicos, referentes a la importación y trazabilidad de las mercancías cuya importación ha sido restringida.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.